

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA

Copia

L

De la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

H

Otorgado por SR. HUSEYN MUSAYEV

A favor de

El: 07 DE JUNIO DEL 2011

Parroquia

Cuantía USD. 12.200

Quito, a 07 DE JUNIO DEL 2011

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

N



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

2 BAKUFLOWERS SOCIEDAD ANÓNIMA

3 OTORGADO POR: SR. HUSEYN MUSAYEV

4 CAPITAL DE: USD. 800,00 A: USD. 13.000,00

5 AUMENTO DE: USD. 12.200,00

6 Di 3 copias + 3

7 E.H.

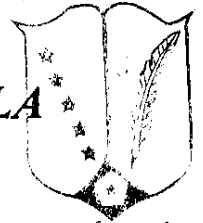
8
9 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
10 República del Ecuador, hoy día martes siete (07) de junio
11 del año dos mil once, ante mi Doctor Luis Humberto Navas
12 Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparece el señor
13 HUSEYN MUSAYEV, en calidad de Presidente de la compañía
14 BAKUFLOWERS S.A., según consta del nombramiento que se
15 adjunta como habilitante; debidamente autorizado por la
16 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
17 celebrada el doce de mayo del dos mil once, que también se
18 adjunta como habilitante. El compareciente es de
19 nacionalidad szerbaijan e inteligente en el idioma español,
20 mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta
21 ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz, a quien de
22 conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública
23 el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
24 registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo,
25 sírvase autorizar una de aumento de capital y reforma de
26 estatuto social, que se otorga al tenor de las siguientes
27 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
28 otorgamiento del presente instrumento, a nombre y en

representación de la compañía BAKUFLOWERS S.A. el señor
HUSEYN MUSAYEV en su calidad de PRESIDENTE, tal como se
desprende de la copia certificada del nombramiento que se
adjunta como documento habilitante, que de acuerdo a los
estatutos ejerce la representación legal, en ausencia del
Gerente General y debidamente facultado por la Junta
General Universal de Accionistas celebrada el doce de mayo
del dos mil once. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante
escritura pública otorgada el veinte y siete de octubre de
dos mil diez, ante la Notaria Primera Suplente del Cantón
Latacunga, Doctora Gloria Mejía, e inscrita en el Registro
de la Propiedad del mismo cantón en el respectivo Libro de
lo Mercantil, el quince de diciembre del dos mil diez, se
constituyó la compañía BAKUFLOWERS S.A. b) La Junta General
Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAKUFLOWERS
S.A. reunida en la ciudad de Latacunga, el doce de mayo del
dos mil once, por unanimidad, resolvió: Uno.- Aumentar el
capital social de la compañía, por un valor total de DOCE
MIL DOSCIENTOS DÓLARES (US\$ 12.200,00), mediante la emisión
de doce mil doscientas acciones ordinarias y nominativas,
de un dólar cada una (US\$ 1), fijando así su capital social
en la suma de TRECE MIL DÓLARES (US\$ 13.000,00); Dos.-
Pagar la totalidad del aumento de capital referido en el
numeral anterior, con aportes de los socios en numerario,
aportación que se asignará a prorrata de conformidad con lo
que a cada uno de los accionistas les corresponde según su
participación en el capital de BAKUFLOWERS S.A. Los aportes
de los accionistas en el presente aumento de capital es



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

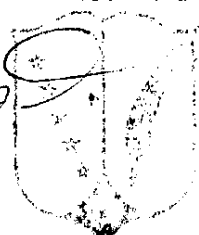
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 extranjera directa. El aumento de capital queda conformado
2 de acuerdo al cuadro de integración de capital expresado en
3 el acta de la junta general universal de accionistas,
4 celebrada el doce de mayo del dos mil once. Tres.- Cambiar
5 el domicilio principal de la compañía de la ciudad de
6 Latacunga a la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, de
7 acuerdo a lo resuelto en la junta general universal de
8 accionistas, celebrada el doce de mayo del dos mil once.
9 Cuatro.- Reformar y codificar en forma integral los
10 estatutos de la compañía, en los términos que constan el
11 acta de junta general universal de accionistas celebrada el
12 doce de mayo del dos mil once, y que forma parte integrante
13 de este instrumento, estatutos que regirán la vida jurídica
14 de la compañía a partir de la fecha de la inscripción en el
15 Registro Mercantil del Cantón Quito.- TERCERA:
16 DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el
17 compareciente, a nombre y en representación de BAKUFLOWERS
18 S.A. en su calidad ya invocada, declara: Uno.- Que se
19 aumenta el capital de la compañía, se cambia el domicilio
20 principal de la compañía de la ciudad de Latacunga a la
21 Ciudad de Quito Distrito Metropolitano y, se reforma y
22 codifica integralmente el estatuto social, conforme se
23 establece en el acta de junta general universal de
24 accionistas tantas veces mencionada, que es parte integrante
25 de la presente escritura pública. Dos.- HUSEYN MUSAYEV en su
26 calidad ya indicada de Presidente y Representante Legal en
27 ausencia del Gerente General de BAKUFLOWERS S.A., ratifico y
28 declaro bajo juramento que las modificaciones al capital y a

1 la reforma y codificación integral del estatuto social de
2 la indicada compañía, son verídicos y responden su real
3 situación jurídica, contable y financiera de la empresa.-
4 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
5 de estilo y documentos habilitantes que fueren requeridos
6 que para la plena validez del presente instrumento.- Hasta
7 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
8 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
9 pública con todo el valor legal, y que, el compareciente
10 acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está
11 firmada por el Doctor Augusto Velástegui R. Abogado afiliado
12 del Colegio de Pichincha bajo el número tres mil doscientos
13 cincuenta, para la celebración de la presente escritura se
14 observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en
15 la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí
16 el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
17 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
18 cuanto doy fe.

21
22  P4290890
23 SR. HUSEYN MUSAYEV C.I.
24 Presidente CIA. BAKUFLOWERS S.A.

25 Notario Sr.



26
27
28

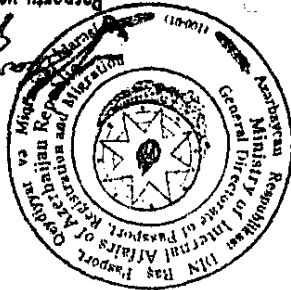
[Handwritten signature]



Signature of the officer who issued passport
Pasportu verən vəzifəli şəxsin imzası

Holder's signature
Pasport sahibinin imzası

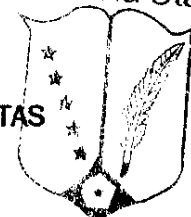
Mohür / Stamp



UŞAQLARI / CHILDREN

Soyadı, adı / Surname, given names	Doğulduğu tarix / Date of birth	Cinsi / Sex
------------------------------------	---------------------------------	-------------

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BAKUFLOWERS S.A.



*Camilo Humberto Navas D.
Ecuador*

En la ciudad de Latacunga el 12 de mayo del 2011, a las 13:45 horas, se reúnen los socios de BAKUFLOWERS S.A. Av. de los Shyris y Suecia Edificio Renazzo Plaza, 9º piso Of: 905 se reúnen los accionistas de la compañía con el fin de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	VALOR SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	PORCEN TAJE
ILGAR GASIMOV.	Camal Allahverdiyev	\$. 266,00	266	33%
Abdulla Azizov		\$.268,00	268	34%
Huseyn Musayev		\$. 266,00	266	33%
TOTAL		\$.800,00	200	100%

Preside la sesión el titular señor Huseyn Musayev y se nombra como secretario Ad-hoc al Dr. Augusto Velástegui, patrocinador de la compañía.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, el Presidente propone a los accionistas que se constituyan en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de conocer como único punto del orden del día

1. Conocer y Resolver sobre el aumento de capital
2. Conocer y resolver el cambio de domicilio de la compañía
3. Reforma y codificación integral de los estatutos de la compañía.

Se pasa a conocer los puntos del orden del día.

1. Conocer y Resolver sobre el aumento de capital

El Presidente de la Compañía expone a la Junta, que sería necesario y conveniente aumentar el capital de la compañía en numerario y con aportes de cada accionista en proporción al porcentaje de sus acciones. Luego de varias deliberaciones los accionistas por unanimidad resuelven:

Aumento de capital.- Uno.- Aumentar el capital social de la compañía, por un valor total de DOCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES (US\$ 12.200,00), mediante la emisión de doce mil doscientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una (US\$ 1), fijando así su capital social en la suma de TRECE MIL DÓLARES (US\$ 13.000,00);

Dos.- Pagar la totalidad del aumento de capital referido en el numeral anterior, con aportes de los socios en numerario, aportación que se asignará a prorrata de conformidad con lo que a cada uno de los accionistas les corresponde según su participación en el capital de BAKUFLOWERS S.A. Los aportes de los accionistas en el presente aumento de capital es extranjera directa.

Luego de varias deliberaciones los asistentes aprueban por unanimidad el aumento de capital propuesto, el mismo y que se detalla a continuación:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	ACCIONES
Ilgar Gasimov.	Camel Allahverdiyev	\$ 266,00	\$ 4.026,00	4292
Abdulla Azizov		\$ 268,00	\$ 4.148,00	4416
Huseyn Musayev		\$ 266,00	\$ 4.026,00	4292
TOTAL		\$ 800,00	\$ 12.200,00	13.000,00
PORCENTAJE		NUEVO CAPITAL		
ILGAR GASIMOV	33%	Ilgar Gasimov	\$ 4.292,00	
Abdulla Azizov	34%	Abdulla Azizov	\$ 4.416,00	
Huseyn Musayev	33%	Huseyn Musayev	\$ 4.292,00	
TOTAL	100%		\$ 13.000,00	

La reforma de los artículos pertinentes al aumento de capital, la junta resuelve hacer constar en la codificación integral de los estatutos.

2. Conocer y resolver el cambio de domicilio de la compañía

Toma la palabra el gerente general y expone a la junta que es conveniente y necesario cambiar el domicilio principal de compañía de la ciudad de Latacunga a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, ya que todos los accionistas, así como los administradores tienen su domicilio en dicha ciudad, lo cual facilita tener el centro de operaciones administrativa y financiera cerca de sus domicilios.

Luego de un intercambio de opiniones los accionistas por unanimidad resuelven cambiar el domicilio principal de la compañía de la ciudad de Latacunga a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito.

La reforma de los artículos pertinentes al cambio de domicilio de la compañía, la junta resuelve hacer constar en la codificación integral de los estatutos.

3. Reforma y codificación integral de los estatutos sociales de la compañía.-

El Presidente pide al secretario ad-hoc de la Junta que de lectura a los estatutos de la compañía. Luego de varias deliberaciones los asistentes aprueban los nuevos estatutos de la compañía por unanimidad y piden se transcriba cuyo texto es el que se transcribe a continuación, el mismo que regirá la vida jurídica de la compañía, desde la fecha de inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Cm G4620.20

Notaría 5ta

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BAKUFLOWERS S.A.-**CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE SOCIEDAD.****ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La compañía se denominará**BAKUFLOWERS S.A.** La sociedad es de Nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su**domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de****Pichincha, República de Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o****establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el****exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.****ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de**NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este**contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de****conformidad con la ley.****ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es:**a) La compraventa y comercialización de los siguientes productos: rosas y flores de verano, agrícolas como vegetales, hortalizas, legumbres y todo tipo de frutas.****b) La compraventa y comercialización de todo tipo de derivados de los productos agrícolas sean naturales o procesados.****c) Brindar asesoría en uno o más de los puntos de objeto social.****d) Representar a compañías nacionales o extranjeras dedicadas a uno o más de los puntos del objeto social.****e) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior.****En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.****CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL DE SU INTEGRACIÓN.****ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social de la compañía es de trece mil dólares,**dividido en trece mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una,****numeradas del uno al trece mil. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará****derecho a un voto en las deliberaciones en la junta general de accionistas. Las****acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos****de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y, llevarán la firma****del presidente y del gerente general.****ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y**ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el presidente y gerente****general de la compañía. Cada título puede contener una o más acciones que se****expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir****en el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el que se anotarán las****sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones****que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.****ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considera**propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones****y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un****representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la****sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.**

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la ley de compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la junta general con el QUÓRUM y mayoría establecida en la ley de compañías. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN:

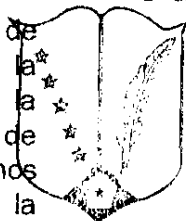
ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La junta general de accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el presidente y gerente general, quienes desempeñarán sus funciones conforme a la ley de Compañías, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La junta general de los accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la ley de compañías que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar los asuntos puntualizados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales en cada caso, se hubieren promovido.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de accionistas serán convocadas por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión en este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la junta general no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella, por lo menos cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha para la primera reunión y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.

Notaría 5ta



ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM. ESPECIAL.- Para que la junta general de accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificación del objeto de esta, cualquiera que sea la presentación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.

Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores las juntas generales se entenderán convocadas y quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a las disposiciones de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la ley de compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-

- a) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por quien designe la junta para el efecto.
- b) El presidente de la junta y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto para juntas universales en la ley de compañías;
- c) De la junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que servirán para justificar que la junta se celebró válidamente
- d) Actuará de secretario de la junta el gerente general.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la junta general de accionistas

- a) Nombrar y remover a los miembros administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo.
- b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los Administradores y los Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar la Resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoria externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el Balance ni las Cuentas, si no hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios;
- c) Fijar la retribución de los Comisarios, Administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización;
- d) Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Resolver a cerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones
- f) Resolver a cerca de la amortización de las acciones
- g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y,

h) Resolver a cerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma y codificación al contrato social; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la compañía. Corresponde al presidente:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjunta o individualmente con el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

b) Presidir las sesiones de junta general de accionistas a la que asista y suscribir, con el Secretario, las Actas respectivas;

c) Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales o los títulos de Acción, y extenderlos a los Accionistas; y,

d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser gerente general no se requiere ser accionista de la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, y será nombrado por la Junta General, sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la ley y los estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjunta o individualmente con el Presidente sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

b) Convocar a las reuniones de junta general.

c) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las Actas respectivas;

d) Llevar los libros de actas de juntas generales

e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la junta general de accionistas;

f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones;

g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía;

h) Subrogar al presidente;

i) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los Accionistas.

j) Las demás establecidas en la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISARIOS.- La junta general de accionistas elegirá dos comisarios, un principal y un suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de compañías y aquellas que fijen la junta general.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.- La representación de la compañía, tanto legal, judicial y extrajudicial corresponden al gerente general y al presidente quienes actuarán conjunta o individualmente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el Primero de Enero y el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en forma que determine la junta general y de conformidad con lo que dispone la Ley de compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal y cuando así lo decida la junta general, las reservas voluntarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En todo lo no estipulado en el presente estatuto se estará a lo que disponen la Ley de Compañías y otras leyes conexas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle.

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	VALOR SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
ILGAR GASIMOV.	Camal Allahverdiyev	\$ 4.292,00 ✓	4292 ✓	33% ✓
Abdulla Azizov		\$ 4.416,00 ✓	4416 ✓	34% ✓
Huseyn Musayev		\$ 4.292,00 ✓	4292 ✓	33% ✓
TOTAL		\$13.00,00 ✓	13000 ✓	100% ✓

La inversión efectuada por los accionistas en el capital social de la empresa es inversión extranjera directa en su totalidad.

En consecuencia ha sido pagado el 100% del capital suscrito. ✓

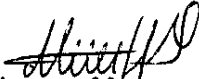
Los presentes autorizan expresamente al Presidente de la compañía, para que suscriba la respectiva escritura pública y realice los demás trámites hasta su perfeccionamiento, y posteriormente se emitirán los nuevos nombramientos de los administradores con al reforma respectiva y se autoriza al secretario ad-hoc de la junta Dr. Augusto Velástegui para otorgarlos, así como realice todos los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento de los actos jurídicos societarios.

Se declara un receso para la redacción del acta.

Se reanuda la sesión y el Secretario Ad-hoc da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad.

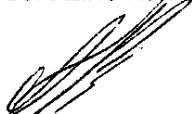
Se adjuntan los documentos de representación.

El Presidente declara concluida la sesión siendo las 18:10.


Sr. Huseyn Musayev
Presidente

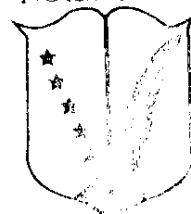

Sr. Ilgar Gasimov


Dr. Augusto Velástegui R.
Secretario Ad-hoc


POR: Sr. Abdulla Azizov
Sr. Camal Allahverdiyev
APODERADO

NOMBRAMIENTO

Notaría 5ta



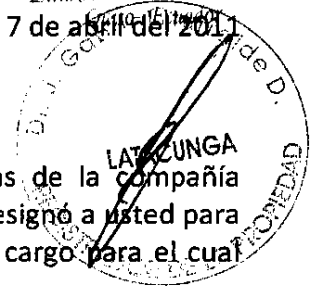
Señor
Huseyn Musayev
Ciudad.-

Luis Humberto Navas D.

Fecha de Otorgamiento: Latacunga 7 de abril del 2011

De mis consideraciones:

- 1.- La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **BAKUFLOWERS S.A.** en resolución tomada el 5 de abril del 2011, designó a usted para el cargo de Presidente por un período estatutario de cinco años; cargo para el cual usted reemplaza al señor Ilgar Gasimov.
- 2.- Las facultades del Presidente constan en la Escritura de Constitución de la compañía otorgada el 27 de octubre del 2010, ante la Notaria Primera Suplente del Cantón Latacunga, Gloria Mejía, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el 15 de diciembre del 2010, bajo la partida 0345 del Registro Mercantil. Cabe indicar que al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- 3.- La Junta General autorizó al suscrito presidente ad-hoc de la junta, para otorgar el presente nombramiento.



Sr. Jamol Haitboboev

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Presidente de la compañía **BAKUFLOWERS S.A.**

Latacunga 7 de abril del 2011

Sr. Huseyn Musayev
Pasaporte 4290890

RAZON: Certifico que el señor Huseyn Musayev aceptó el nombramiento que antecede.

Latacunga 7 de abril del 2011

Sr. Jamol Haitboboev

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO DE **MERCANTIL** a fojas **116** y **117** bajo la partida No. **148**

Latacunga, a **21** de **ABRIL** del **2011**.

EL REGISTRADOR

Dr. J. Gabriel Murralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



Dr. Darío Andrade Arellano



1

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADA POR:

6

SR. ABDULLA AZIZOV

7

8

A FAVOR DE:

9

SR. CAMAL ALLAHVERDIYEV

10

11

CUANTIA: INDETERMINADA

12

DI: 2 COPIAS

13

PJC

14

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

15

Ecuador, hoy **OCHO (08) de Abril del año dos mil once**

16

(2011), ante mí, **DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO**

17

DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece: el señor

18

ABDULLA AZIZOV, casado. El compareciente declara ser de

19

nacionalidad azerbaiyano, inteligente en el idioma

20

castellano, mayor de edad y sin impedimento legal,

21

legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de

22

conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula

23

de ciudadanía cuya copia debidamente certificada por mí

24

se agrega al presente instrumento como habilitante, y

25

me solicita elevar a escritura pública el contenido de

26

la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el

27

siguiente y que transcribo a continuación: **SEÑOR**

28

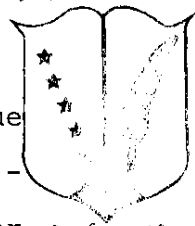
NOTARIO: Sírvasse extender en su Registro de escrituras

Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

Notaría 5ta



1 públicas, una de la cual conste el poder especial que
2 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-
3 **PRIMERA:** ABDULLA AZIZOV, de estado civil casado mayor
4 de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, confiero
5 poder especial, tan amplio y suficiente, como en
6 derecho se requiere, en favor del señor CAMAL
7 ALLAHVERDIYEV, a quien constituyo mi mandatario para
8 los siguientes asuntos.- A) Me represente en las Juntas
9 generales de Accionistas que la compañía BAKUFLOWERS
10 SOCIEDAD ANÓNIMA, celebre durante el presente año dos
11 mil once, de la cual soy accionista, quien podrá
12 proponer, discutir, y acordar cuantos asuntos
13 correspondan de acuerdo a los estatutos de dicha
14 sociedad, y cuantos otros sean sometidos a su
15 consideración con voz y voto; y, emitir resoluciones
16 sin limitación alguna, y en los términos y condiciones
17 que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes;
18 y, en especial acordar aumentos de capital,
19 nombramientos de administradores y comisarios,
20 transferencia de acciones, y cualquier otra reforma al
21 contrato social de la compañía que sea permitida por la
22 Ley de Compañías. B) Suscriba todos los documentos
23 relacionados que tenga derechos u obligaciones para con
24 la compañía BAKUFLOWERS SOCIEDAD ANÓNIMA, de la cual
25 soy accionista, referente a títulos acciones,
26 escrituras públicas, actas de juntas generales
27 etcétera. En suma mi mandatario puede hacer a mi nombre
28 y representación todo lo necesario hasta el fiel

L Notaría Décima Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano



1 cumplimiento del presente mandato, ejerciendo
2 presente poder en cualquier tiempo y lugar, y cuando lo
3 requiera para todos los actos jurídicos, societarios, y
4 administrativos a que tengo derecho en mi calidad de
5 accionista de la compañía BAKUFLOWERS SOCIEDAD ANÓNIMA
6 sin limitación alguna. Usted, señor Notario, se servirá
7 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
8 validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE**
9 **LA MINUTA.-** firmada por el Doctor Augusto Velástegui,
10 Abogado, portador de la matrícula profesional número
11 tres mil doscientos cincuenta del Colegio de Abogados
12 de Quito. La presente minuta queda elevada a escritura
13 pública, con todo el valor legal; y, leída que le fue
14 la presente al compareciente íntegramente por mí el
15 Notario, se afirma, ratifica y firma junto conmigo, en
16 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
17 esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21

22 f) ABDULLA AZIZOV

23 C.I. 1250438838

24

25

26

27

DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

28

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

[Firma]

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**,
sellada y firmada en Quito, a **OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-**



[Signature]
DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

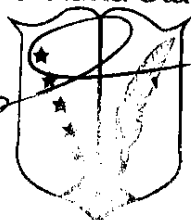
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



**SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3^{ra} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.**

[Signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

RA -



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

11

ZON: Mediante Resolución número
SC.DIC.A.2011.313 dictada por la Doctora
Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de
Compañías de Ambato, de fecha 29 de agosto del
2011, se resuelve aprobar el cambio de
domicilio de la ciudad de Latacunga a la ciudad
de Quito Distrito Metropolitano, aumento de
capital, reforma y codificación integral del
estatuto social de la compañía BAKUFLOWERS
S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de
la escritura de aumento de capital y reforma de
estatutos, celebrada ante mi, Notario Quinto
del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, 07 de
junio del 2011.- Quito, a catorce de septiembre
del año dos mil once.-

Notaria 5ta

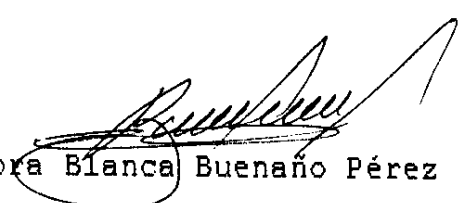
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO


Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

RA.....

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LATACUNGA

1 ...ZÓN: Doy fe que al margen de la escritura matriz de
2 constitución de la compañía BAKUFLOWERS S.A., de fecha
3 veinte y siete de Octubre de dos mil diez; he tomado
4 nota de la Resolución No.SC.DIC.A.2011.313 emitida por
5 la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira Intendente de
6 Compañías de Ambato, de fecha veinte y nueve de Agosto
7 de dos mil once; por la cual se aprueba el cambio de
8 domicilio de la ciudad de Latacunga a la ciudad de
9 Quito, aumento de capital, reforma de estatutos y
10 codificación integral del estatuto social de la
11 compañía BAKUFLOWERS S.A.- Latacunga, veinte de
12 Septiembre de dos mil once.-
13 mz.
14

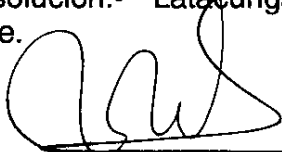
15
16 
17 Doctora Blanca Buenaño Pérez
18 Notaria Tercera del Cantón
19 Encargada de la Notaria Primera
20





12

 **CERTIFICO.-** Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "BAKUFLOWERS S.A."**, otorgada el siete de junio del dos mil once, ante el Notario Quinto del cantón Quito, aprobado mediante RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.2011.313 de fecha veintinueve de agosto del presente año, dictada por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida No. **97**, constante a fojas **61 vta. a 62 vta.**, correspondiente al año dos mil once, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la mencionada escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, a veintiocho de septiembre del dos mil once.


Dra. Mónica Prístina Mena

**REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL
DEL CANTÓN LATACUNGA**



ELABORADO POR: Ab. Milena Tenorio
REVISADO POR: Ab. Milena Tenorio
APROBADO POR: Dra. Mónica Mena



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

LATACUNGA

Latacunga
Nuestro y Desarrollo



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.DIC.A.2011. TRESCIENTOS TRECE** de la Sra. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO** de 29 de agosto de 2.011, bajo el número **4037** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la ciudad de Latacunga a la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, aumento de capital, reforma y codificación integral del estatuto social de la Compañía **"BAKUFLOWERS S.A."**, otorgada el siete de junio del año dos mil once, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051867**.- Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-